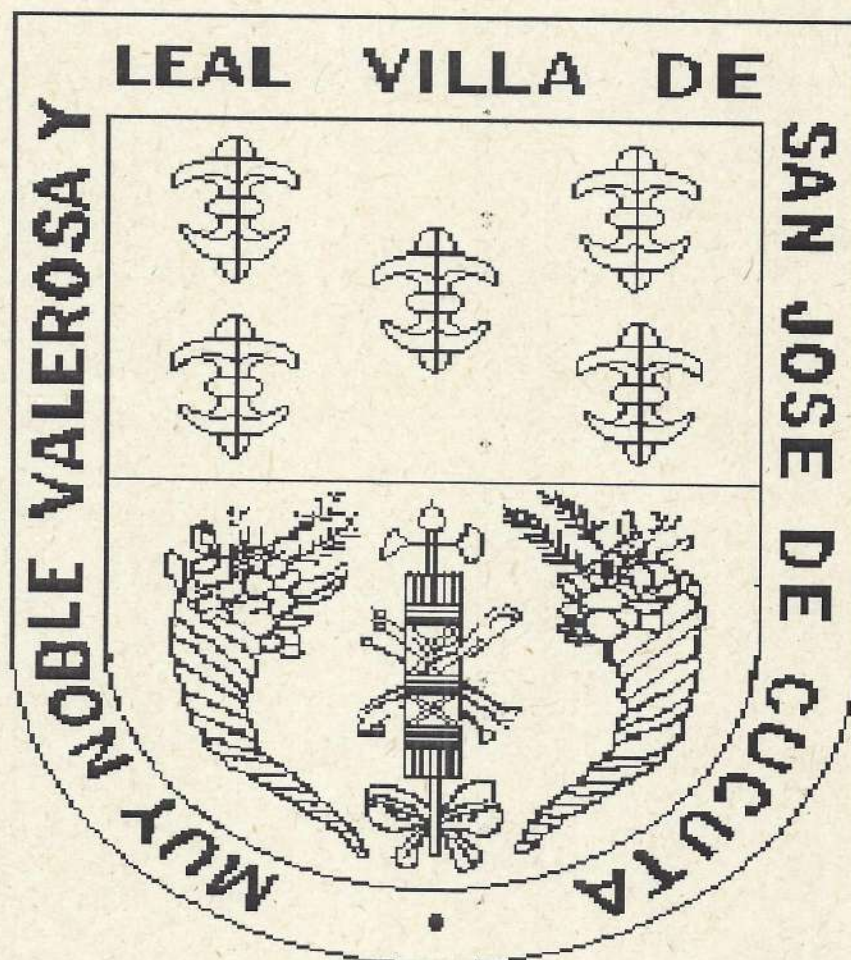


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 094

CÚCUTA, OCTUBRE 05 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0289 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2021.

**“POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS EXCEPCIONES
CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 80 DEL DECRETO
MUNICIPAL 288 DE 2021”.**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-094 OCTUBRE 05 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 –2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUÉL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

SEPULVEDA BERMONT JESUS ALBERTO

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO


ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0289	FECHA:	05 DE OCTUBRE DE 2021	PAGINA Nº: 1 de 3

DECRETO N°0289 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

"Por el cual se amplían las excepciones contenidas en los artículos 5° y 8° del Decreto Municipal 288 de 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *"es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.


Que el 2 de octubre de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 288 de 2021 *"Por medio del cual se adoptan medidas de orden público en el marco de la celebración del Bicentenario de la proclamación de la Constitución Política de 1821 y el XVI Encuentro de la jurisdicción constitucional"*.

Que a través del artículo 5° del Decreto 288 de 2021 se estableció prohibir la circulación de vehículos automotores y motocicletas en el municipio de San José de Cúcuta el jueves 07 de octubre de 2021 en el horario comprendido entre las 6:00 horas hasta las 20:00 horas.

Que a través del artículo 8° del Decreto 288 de 2021 se estableció prohibir el transporte y disposición de escombros y cilindros de gas en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, así como el transporte de trasteos y acarreos, en el Municipio de Cúcuta, a partir de las 00:00 horas del martes cinco 05 de octubre 2021 y hasta las 00:00 horas del sábado nueve 9 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta que se han presentado solicitudes por parte de la comunidad frente a las medidas adoptadas, con el fin de garantizar la seguridad y los servicios de salud en el municipio, se requiere modificar el artículo 4°, 5° y 8° del Decreto Municipal 288 de 2021 y adicionar algunas excepciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0289	FECHA:	05 DE OCTUBRE DE 2021	PAGINA Nº:
			2 de 3	


DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR las excepciones contenidas en el artículo 5º del Decreto Municipal 288 de 2021, y en consecuencia este artículo quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º: DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO. PROHIBIR la circulación de vehículos automotores y motocicletas en el municipio de San José de Cúcuta el jueves 07 de octubre de 2021 el horario comprendido entre las 6:00 horas hasta las 20:00 horas.

Parágrafo 1º: Se exceptúan de la anterior prohibición los siguientes vehículos:

1. Vehículos de transporte público.
2. Vehículos y motocicletas conducidos por personas en condición de discapacidad o para su transporte identificados con el logo SIA en la parte delantera y trasera del vehículo y certificado por su EPS.
3. Vehículos y motocicletas de emergencia.
4. Vehículos de transporte escolar de propiedad de instituciones educativas y únicamente cuando sean empleados para el transporte de sus estudiantes. Estos deberán operar y estar plenamente identificados de conformidad con las normas que regulan el transporte escolar.
5. Vehículos de transporte con capacidad para movilizar más de diez (10) pasajeros.
6. Vehículos y motocicletas destinados a operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios.
7. Vehículos y motocicletas destinados al control del tráfico y las grúas que prestan el servicio al municipio.
8. Caravana presidencial. Grupo de vehículos que hagan parte del esquema de seguridad de la Presidencia de la República y estén al servicio de actividades inherentes.
9. Vehículos y motocicletas Militares, de Policía Nacional, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y demás organismos de seguridad del Estado.
10. Vehículos y motocicletas de servicio diplomático o consular. Automotores identificados con placas especiales asignadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Motocicletas de vigilancia y seguridad privada autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada que porten pintado o adherido, en forma visible los distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada con plena identificación del conductor del vehículo, que transporten personal y/o materiales para el desarrollo de la labor de vigilancia y seguridad privada.
12. Vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección a ciudadanos que tengan medidas de protección.
13. Vehículos y motocicletas propulsados exclusivamente por motores eléctricos y/o de cero emisiones contaminantes.
14. Carrozas fúnebres.
15. Motocicletas vinculadas a empresas y/o establecimientos de comercio, que prestan el servicio de mensajería y /o domicilio y sean utilizadas exclusivamente para dicha labor y se encuentren debidamente identificadas, o con logos y/o distintivos pintados o adheridos al vehículo y plena identificación del conductor del vehículo.
16. Vehículos y motocicletas vinculados a escuelas de enseñanza automovilística que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
17. Vehículos y motocicletas destinadas al control de emisiones y vertimientos. Automotores y motocicletas utilizados por el municipio o quien haga sus veces, para la revisión, atención y prevención de emisiones y vertimientos contaminantes, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos pintados o adheridos en el vehículo y/o plena y pública identificación del conductor del vehículo.
18. Vehículos de transporte de valores.
19. Servidores públicos de la Rama Judicial, Contraloría General de la Nación, Contraloría General del Departamento Norte de Santander, Contraloría Municipal de Cúcuta y Procuraduría General de la Nación, INPEC que, con ocasión de la celebración del Bicentenario de la proclamación de la Constitución Política de 1821, deberán desplazarse hacia el lugar del evento, debidamente identificados.
20. Vehículos vinculados a los medios de comunicación para la movilidad de periodistas y equipos de prensa.
21. Vehículos vinculados a las empresas del sector de hidrocarburos.

 República de Colombia A Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0289	FECHA:	05 DE OCTUBRE DE 2021	PAGINA N°:
			3 de 3	

22. Vehículos del personal de mantenimiento y sostenibilidad, administrativo y operativo médico y del sector salud."


ARTÍCULO 2°: AMPLIAR las excepciones contenidas en el artículo 8° del Decreto Municipal 288 de 2021, y en consecuencia este artículo quedará de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 8°: PROHIBIR** el transporte y disposición de escombros y cilindros de gas en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, así como el transporte de trasteos y acarreos, en el Municipio de Cúcuta, a partir de las 00:00 horas del martes cinco 05 de octubre 2021 y hasta las 00:00 horas del sábado nueve 09 de octubre de 2021.


Parágrafo 1°. Se exceptúa el transporte y disposición de los gases industriales y medicinales, quienes deberán acreditarse su uso y disposición sólo para ese fin."


ARTÍCULO 3°: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

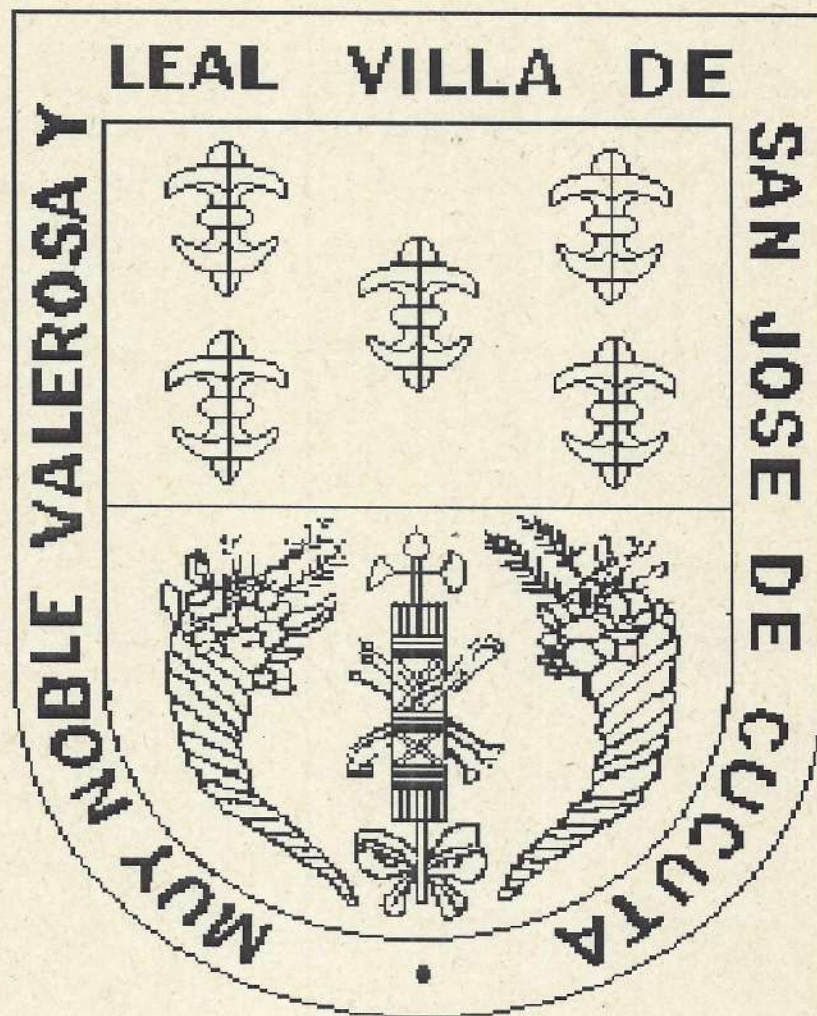
Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica 

Revisó: María Leonor Villanizar - Secretaria General 

Cristian Buitrago Rueda - Secretario de Gobierno

José Alejandro Martínez - Secretario de Seguridad Ciudadana 

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta